

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 020-2022-OCI/5741-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO
RURAL – AGRO RURAL
JESÚS MARÍA, LIMA, LIMA

“PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN INTERNACIONAL
DE FERTILIZANTES NITROGENADOS UREA DE USO
AGRÍCOLA EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA
N° 013-2022”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 DE JULIO AL 15 DE JULIO DE 2022

TOMO I DE I

JESÚS MARÍA, 15 DE JULIO DE 2022

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 020-2022-OCI/5741-SOO

**“PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN INTERNACIONAL DE FERTILIZANTES
NITROGENADOS UREA DE USO AGRÍCOLA EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA
N° 013-2022”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I ORIGEN	1
II SITUACIÓN ADVERSA	2
III DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	5
IV CONCLUSIÓN	5
V RECOMENDACIONES	6
APÉNDICES	7

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 020-2022-OCI/5741-SOO

“PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN INTERNACIONAL DE FERTILIZANTES NITROGENADOS UREA DE USO AGRÍCOLA EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 013-2022”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI), servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5741-2022-020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al “Procedimiento para la adquisición internacional de fertilizantes nitrogenados urea de uso agrícola en el marco del decreto de urgencia N° 013-2022”, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la adquisición del fertilizante nitrogenado urea.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA DIRECTIVA Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA “ADQUISICIÓN INTERNACIONAL DE FERTILIZANTE NITROGENADO UREA, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 013-2022”, ELABORADAS POR LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y POR LA SUB UNIDAD DE EXTRACCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ABONOS, RESPECTIVAMENTE, NO HABRÍAN CONSIDERADO CONDICIONES PARA LA AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS, PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANTICORRUPCIÓN, OTRAS PENALIDADES, Y PLAZOS EN LAS FASES DE SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL; SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO LA NO APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES ANTE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y LA NO ENTREGA OPORTUNA DEL FERTILIZANTE NITROGENADO UREA EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS.

Mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 212-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 11 de julio de 2022, la Dirección Ejecutiva contando con la conformidad de otras unidades, aprobó la Directiva n.° 008-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, “Directiva para la adquisición internacional de fertilizante nitrogenado urea, en el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2022”, elaborada por la Sub Unidad de Abastecimiento, siendo que, de su revisión se advirtió la ausencia de algunas condiciones que se relacionan directamente con las especificaciones técnicas, elaboradas por la Sub Unidad de Extracción y Comercialización de Abonos (en adelante, SUECA), las cuales detallamos a continuación:

a) Amortización de adelantos:

Si bien el acápite 6.3.1 Inicio del plazo de ejecución, de la Directiva n.° 008-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, señala que, en caso el proveedor desee solicitar un adelanto después



de la notificación de la orden de compra, deberá presentar su solicitud ante la Entidad, con la respectiva garantía por el valor idéntico al monto del citado adelanto, siendo que después de ser evaluada, será abonada al proveedor; es de comentar que, no se advierte la forma de amortización de dicho adelanto, esto es, a través de descuentos proporcionales en cada pago, procedimiento que se encuentra establecido en el ítem XIII. Forma de Pago de las especificaciones técnicas.

b) Otras penalidades:

Si bien el acápite 6.3.4 Aplicación de penalidades, de la precitada Directiva, señala que el área usuaria puede establecer penalidades distintas a la penalidad por retraso, siendo que, de la revisión a las especificaciones técnicas se aprecia que la SUECA no consideró establecer otras penalidades, por lo que, solo se estaría cubriendo el retraso injustificado, por parte del contratista, en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el cual resulta de la aplicación automática de la penalidad por mora por cada día de retraso, más no de la ocurrencia de otros supuestos de hecho distintos a la citada penalidad, impidiendo a la Entidad la aplicación de "otras penalidades", a efectos de corregir el incumplimiento del contratista.

Al respecto, para su aplicación, se hace necesario precisar los porcentajes o montos que le corresponden aplicar en cada caso, así como también, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de los incumplimientos.

c) Omisión de plazos:

Asimismo, continuando con la lectura de la referida Directiva, se advirtió la omisión de las condiciones de plazo en las actividades que se describen a continuación:

➤ **Fase de suscripción del contrato**

El acápite 6.3 Fase de suscripción del contrato, establece: *"Luego de la notificación de resultados a el(los) proveedor(es) ganador(es), se inician las gestiones para la formalización del contrato, que se concreta a través de una Orden de Compra. Para tal efecto, el proveedor ganador debe de remitir a la Unidad de Administración, lo siguiente: (...)"*, advirtiéndose que, la directiva no establece el plazo de la referida notificación al proveedor ganador, así como tampoco el plazo que tendrá éste para la entrega de los documentos a fin de formalizar el contrato.

De igual manera, señala que la orden de compra generada será notificada al correo electrónico autorizado por el proveedor, sin precisar el tiempo en el que deberá realizarse dicha acción.

➤ **Inicio del plazo de ejecución:**

El acápite 6.3.1 Inicio del plazo de ejecución, señala: *"(...) En caso el proveedor desee solicitar un adelanto después de la notificación de la orden de compra, deberá presentar su solicitud ante AGRO RURAL, con la respectiva garantía por el valor idéntico al monto del adelanto solicitado."*, advirtiéndose que, no se establecería el plazo que tendrá el proveedor para solicitar el referido adelanto.

➤ **Conformidad de la ejecución de la prestación:**

El acápite 6.3.5 Conformidad de la ejecución de la prestación, si bien señala que las observaciones serán consignadas en un acta respectiva, así como el plazo para su subsanación, es de precisar que, no se consigna el plazo que deberá remitirse a la Unidad de Administración,



a fin que notifique al proveedor mediante correo electrónico para que proceda con la subsanación.

d) Precisión en la presentación de la Declaración Jurada Anticorrupción:

Ahora bien, conforme se aprecia en el acápite 6.3 de la Directiva, el proveedor ganador a efectos de suscribir el contrato, a través de una orden de compra, deberá remitir a la Unidad de Administración, entre otros documentos, una "5. Declaración Jurada Anticorrupción"; sin embargo, de los formatos adjuntos en la referida Directiva, se advierte una "Declaración Jurada Compromiso de Integridad", que, si bien está referido a que el proveedor ganador no participará en actos de corrupción, ni entregará sobornos, ventajas, etc., conceptos propios de una cláusula anticorrupción, al tener una denominación distinta a la establecida en el referido acápite, podría traer a confusión entre los participantes.

Sin perjuicio de ello, se advierte en el tercer párrafo del acápite 6.3.1 Inicio del plazo de ejecución, que el contratista deberá presentar una Declaración Jurada, pero sin precisar de qué tipo, más aún si la directiva estableció solo dos (2) tipos de declaraciones juradas (formatos adjuntos). Razón por la cual, estas situaciones expuestas podrían conllevar a un mal entendido entre los participantes.

Cabe comentar que, la condiciones antes señaladas, no cambian la ficha técnica del bien objeto de la contratación, pero si se consideran necesarias para cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente.

El hecho advertido se encuentra relacionado con la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 008-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, "Directiva para la adquisición internacional de fertilizante nitrogenado urea, en el marco del Decreto de Urgencia n.º 013-2022", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.º 212-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 11 de julio de 2022.**

"V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 (...)

5.2 Asimismo, en caso de vacío, duda o ambigüedad en el desarrollo de alguna de las etapas del procedimiento de contratación, se deberá recurrir a los principios que rigen la contratación pública a fin de poder resolverlos privilegiando el logro del objetivo trazado sobre formalidades no esenciales. Los referidos principios son los siguientes:

c) *Transparencia*

Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

- f) *Eficacia y eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos (...).*

(...)

- i) *Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.*



j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

VI. DETALLE ESPECÍFICO DE LA DIRECTIVA

(...)

FASES DEL PROCEDIMIENTO:

(...)

6.3 Fase de suscripción del contrato

Luego de la notificación de resultados a el(los) proveedor(es) ganador(es), se inician las gestiones para la formalización del contrato, que se concreta a través de una Orden de Compra.

Para tal efecto, el proveedor ganador debe de remitir a la Unidad de Administración, lo siguiente:

(...)

5. *Declaración Jurada Anticorrupción.*

(...)

La orden de compra generada es notificada al correo electrónico autorizado por el proveedor. (...)

Cuando el postor y/o postores adjudicatarios de la contratación no cumplan con presentar sus documentos para el perfeccionamiento del contrato, se deberá recurrir a los postores que hayan quedado ubicados en el segundo lugar del orden de prelación, (...)

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

6.3.1 Inicio del plazo de ejecución

(...)

En caso el proveedor desee solicitar un adelanto después de la notificación de la orden de compra, deberá presentar su solicitud ante AGRO RURAL, con la respectiva garantía por el valor idéntico al monto del adelanto solicitado. Esta solicitud es evaluada en función a las condiciones del mercado, y abonada al proveedor previo trámite administrativo para el pago. Dicho trámite no suspende en ningún extremo el plazo de ejecución de las prestaciones que de da por iniciado a partir del día hábil siguiente de la notificación de la orden de compra.

(...)

6.3.3 Modificaciones contractuales

El contenido de las especificaciones técnicas no podrá modificarse, salvo que se cumpla con las siguientes condiciones:

1. *Que la modificación sea necesaria para cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente y/o que configure una mejora al bien o servicio.*
2. *Que no se cambie la ficha técnica del bien objeto de la contratación.*

(...)

6.3.4 Aplicación de penalidades

(...)



En las especificaciones técnicas, el área usuaria puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el párrafo precedente, siempre y cuando sean razonables y congruentes con la prestación a cargo del proveedor, que serán aplicadas durante la ejecución contractual.
(...)

6.3.5 Conformidad de la ejecución de la prestación

(...)

De existir observaciones en la recepción de los bienes, (...). Dichas observaciones deben ser remitidas a la Unidad de Administración (...), la cual notifica al proveedor mediante el correo electrónico autorizado para el levantamiento respectivo."

- **Especificaciones técnicas para la adquisición de fertilizante urea de uso agrícola y su entrega en almacenes, en el marco del Decreto de Urgencia n.º 013-2022, para la atención de los agricultores en la campaña agrícola 2022-2023, publicadas en el Portal Web de la Entidad el 12 de julio de 2022.**



"XIII. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará en pagos periódicos de acuerdos a los lotes pactados, (...), previa conformidad de cada entrega, conforme al siguiente detalle:

- Primer Pago: (...)
- Segundo Pago: (...)"



La situación expuesta pone en riesgo el cumplimiento de la finalidad pública, así como la no aplicación de otras penalidades ante incumplimiento contractual y la no entrega oportuna del fertilizante nitrogenado urea en favor de los productores agrarios.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al "Procedimiento para la adquisición internacional de fertilizantes nitrogenados urea de uso agrícola en el marco del decreto de urgencia N° 013-2022", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al "Procedimiento para la adquisición internacional de fertilizantes nitrogenados urea de uso agrícola en el marco del decreto de urgencia N° 013-2022", se ha advertido una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la adquisición del fertilizante nitrogenado urea, la cual ha sido detallada en el presente informe.



V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio al "Procedimiento para la adquisición internacional de fertilizantes nitrogenados urea de uso agrícola en el marco del decreto de urgencia N° 013-2022", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados a la adquisición del fertilizante nitrogenado urea.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Jesús María, 15 de julio de 2022




Fanny Victoria Lopez Echevarria
Supervisora




Juan Manuel Goudey Pardo
Jefe de Comisión




Enzo Luciano Castagnino Acosta
Especialista Legal




Yraida Yarita Medrano Cocha
Jefa del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA DIRECTIVA Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA “ADQUISICIÓN INTERNACIONAL DE FERTILIZANTE NITROGENADO UREA, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 013-2022”, ELABORADAS POR LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y POR LA SUB UNIDAD DE EXTRACCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ABONOS, RESPECTIVAMENTE, NO HABRÍAN CONSIDERADO CONDICIONES PARA LA AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS, PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANTICORRUPCIÓN, OTRAS PENALIDADES, Y PLAZOS EN LAS FASES DE SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL; SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO LA NO APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES ANTE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y LA NO ENTREGA OPORTUNA DEL FERTILIZANTE NITROGENADO UREA EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS.



N°	Documento
1	Resolución Directoral Ejecutiva n.° 212-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de 11 de julio de 2022, que aprueba la Directiva n.° 008-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, “Directiva para la adquisición internacional de fertilizante nitrogenado urea, en el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2022”.
2	Especificaciones técnicas para la adquisición de fertilizante urea de uso agrícola y su entrega en almacenes, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 013-2022, para la atención de los agricultores en la campaña agrícola 2022-2023, publicadas el 12 de julio de 2022.



Jesús María, 15 de julio de 2022

OFICIO N.º 0291-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-OCI

Señor

ING. MARIO ENRIQUE RIVERO HERRERA

Director Ejecutivo

Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL

Av. República de Chile n.º 350

Jesús María/Lima/Lima. -



Asunto : Remisión de Informe de Orientación de Oficio N° 020-2022- OCI/5741-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Adquisición internacional de fertilizantes nitrogenados urea de uso agrícola en el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2022", comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 020-2022-OCI/5741-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

[Firma]
C.P.C. YRAIDA YARITA MEDRANO COCHA
Jefa del Órgano de Control Institucional

YMC/fle/jgp

CUT: 19642-2022